



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

JUZGADOS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE PROCESO ESCRITO

MAYO 2017

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del área	Acuerdo	Fecha de Autorización
TSJ-JD11	14-27/2017	16 de junio 2017

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN****ÍNDICE****CONTENIDO**

I.	Presentación	2
II.	Antecedentes	4
III.	Marco jurídico	10
IV.	Misión, visión y valores	15
V.	Objetivo del área.....	16
VI.	Estructura orgánica tipo	17
VII.	Organigrama	18
VIII.	Atribuciones	19
IX.	Objetivos y funciones.....	20
X.	Autorización	27



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PRESENTACIÓN

I. PRESENTACIÓN.

El presente Manual de Organización de los Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, presenta en forma ordenada y sistemática las atribuciones y funciones específicas de los servidores públicos adscritos a las áreas que conforman dichos órganos jurisdiccionales, así como las relaciones de autoridad que permiten la correcta interacción entre ellos para el óptimo desarrollo de la actuación que les confiere la normatividad aplicable.

Contiene una visión general y ordenada de la información básica de su organización y funcionamiento, mostrando cronológicamente su origen y evolución, describiendo sus antecedentes, marco jurídico y administrativo que les rige, definiendo su misión, visión, valores y objetivo; así como su estructura orgánica, organigrama, atribuciones y funciones por nivel jerárquico y grado de autoridad y responsabilidad.

En su elaboración, participaron los Jueces de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito con la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Planeación, a través de su Dirección de Normatividad y Modernización de los Procesos Administrativos de la Gestión Judicial, quedando descritas las funciones de sus unidades administrativas que sustentan su función jurisdiccional.

Adicionalmente, éste Manual fortalece las acciones de transparencia al permitir que, además de los servidores públicos, cualquier persona tenga acceso a ésta información una vez aprobada y difundida públicamente por los medios oficiales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN PRESENTACIÓN

Por lo anterior, el presente Manual de Organización de los Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se constituye como una herramienta útil de orientación e información, con el cual se contribuye a fortalecer la autonomía institucional en el marco de la organización política de esta entidad, transparencia y certeza jurídica en el desempeño de los servidores públicos, así como para la revisión de su actuación por parte de los órganos de vigilancia y disciplina, asegurando el régimen de control y responsabilidades.

Sustituye en la parte que le es aplicable al “Manual de Organización de Juzgados de Proceso Escrito y Juzgados de Proceso Oral en Materia de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México mediante Acuerdo 30-58/2009, en sesión de fecha 20 de octubre del 2009.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

II. ANTECEDENTES.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos para la protección de los menores de edad han precedido al actual sistema mexicano de justicia en materia de adolescentes, entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, de Costa Rica); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); las Directrices de la Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad); las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y la Convención Internacional sobre Derechos del Niño.

En nuestro derecho interno contemporáneo y a la luz de los ordenamientos internacionales, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria del Artículo 4º Constitucional (abrogada en 2014 por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) y las reformas al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicados respectivamente el 7 de abril de 2000 y el 12 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación; fueron esenciales para la materialización de un nuevo Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en la República Mexicana, habiendo dispuesto expresamente el artículo 18 Constitucional antes citado, que dicho Sistema estaría a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia en adolescentes, a fin de garantizarles los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución a todo individuo, entre ellos la garantía del debido proceso legal en el ámbito del Poder Judicial (superándose así el anterior Sistema Tutelar para Menores Infractores a cargo del Ejecutivo), así como derechos específicos por su condición de personas en desarrollo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ANTECEDENTES

A nivel local, fue imperativo para la Ciudad de México la creación de leyes, instituciones y órganos que a nivel local respondieran a dichas demandas por lo que el 14 de noviembre de 2007 se publicaron en la Gaceta Oficial de esta entidad federativa, reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y simultáneamente se expidió la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, estableciéndose el inicio de vigor, para ambos decretos, el día 6 de octubre de 2008.

Con dichas reformas, el Tribunal Superior de Justicia adquirió competencia para impartir justicia en materia de Adolescentes en la Ciudad de México, así como para crear los órganos especializados para ello; así, el 11 de junio de 2008, por Acuerdo 37-37/2008, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó la creación de quince juzgados para impartir justicia a quienes se atribuyera la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal y tuvieran entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, de los cuales diez atenderían las conductas tipificadas como delitos no graves (proceso oral) y cinco las tipificadas como delitos graves (proceso escrito).

Previamente al inicio de vigor de la Ley de Justicia para Adolescentes para esta entidad, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió, el 6 de agosto de 2008, el Acuerdo 43-49/2008 aprobando la integración de las plantillas de personal de las Salas y Juzgados de Justicia para Adolescentes y el 7 de septiembre de 2008, el Acuerdo 48-38/2008 autorizando el Dictamen de Estructura Orgánica para la creación de las Salas y Juzgados correspondientes; posteriormente, por Acuerdo V-31/2008 de 3 de octubre del mismo año, aprobó el nombramiento, a partir del 6 de octubre de 2008, de los seis jueces de primera



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

instancia que atenderían las conductas tipificadas como delitos no graves (Proceso Oral), cuatro jueces para las graves (Proceso Escrito) y designó a cinco jueces (de transición) que sustanciarían los procedimientos que deberían seguirse conforme con la anterior Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal.

Ya bajo el imperio de la Ley de Justicia para Adolescentes y ante la realidad de las cargas de trabajo de estos Juzgados, el 17 de marzo de 2009, por Acuerdo 52-17/2009, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México los reorganizó nuevamente, determinando que cuatro Juzgados de Transición se transformarían a Juzgados de Proceso Escrito y que únicamente quedaría un Juzgado de Transición, mismo que, el 7 de junio de 2011 por Acuerdo 57-27/2011, se transformó a Juzgado de Proceso Escrito y, en el mismo Acuerdo, se estableció que los jueces de proceso escrito conocerían de conductas típicas graves del fuero común y de todas las conductas tipificadas como delito del fuero federal, debiendo remitir al Juez de Proceso Oral en turno las sentencias condenatorias que hubieren causado ejecutoria, para su ejecución y, en este marco, se emitió su primer "Manual de Organización de Juzgados de Proceso Escrito y Juzgados de Proceso Oral en Materia de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", aprobado por Acuerdo 30-58/2009, en sesión de fecha 20 de octubre del 2009.

Cabe destacar aquí que el 10 de junio de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la trascendental reforma en materia de derechos humanos, reconociendo su progresividad y el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en aquello que favorezca y brinde mayor protección a las personas, aunado a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano. Congruente con dicho mandato, en marzo de 2012 la Suprema Corte de Justicia



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ANTECEDENTES

de la Nación, elaboró el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, como un insumo para el trabajo de las personas que tienen a su cargo la impartición de justicia.

En este contexto, en sesión de fecha 8 de abril de 2014, por Acuerdo 27-18/2014, el Consejo aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Justicia para Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal” (Proceso Escrito), considerándolos de manera independiente a los Juzgados de Justicia para Adolescentes para Delitos No Graves (Proceso Oral).

Sin embargo, nuevas modificaciones legales locales replantearon su organización ya que el 15 de abril de 2014 se publicaron, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, reformas trascendentales a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, garantizando a los adolescentes un sistema de enjuiciamiento acusatorio y oral responsabilidad de tres tipos de jueces especializados: de Control, de Juicio Oral y de Ejecución, competentes para conocer, según sus atribuciones, tanto de los hechos tipificados como delitos graves como de los no graves, cuyo inicio de vigor sería el 15 de octubre de 2014 (Decreto posterior publicado en el mismo órgano de difusión el 14 de octubre de 2014, lo postergaría al 1º de julio de 2016).

No obstante, el Decreto citado en el párrafo anterior no entraría en vigor debido a que el 2 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estableció que la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como la legislación vigente



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ANTECEDENTES

en materia de justicia para adolescentes expedida por las Legislaturas de los Estados y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, continuarán en vigor hasta que iniciara la vigencia de la legislación nacional que expediera el Congreso de la Unión; lo cual se materializó con la publicación en el mismo Diario Oficial, el 16 de junio de 2016, del Decreto por el que se expidió la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual incorporó el Sistema Procesal Penal Acusatorio en materia de adolescentes en toda la República Mexicana, a partir del 18 de junio de 2016, fecha de inicio de su vigencia; así mismo, abrogó las leyes respectivas de las entidades federativas respecto de los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurriesen a partir del inicio de su vigor y, los que se encontraren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de su inicio.

Ante dichas modificaciones legales, el 1 de diciembre de 2015 el Consejo instruyó, por Acuerdo 15-48/2015, el cambio de denominación de “Juzgados de Justicia para Adolescentes para Delitos Graves” a “Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito” y, en congruencia, el 15 de marzo de 2016, por Acuerdo 22-13/2016, modificó la nomenclatura de su Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo número TSJ-JD11/2016 quedando como “Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito”, para más adelante, el 24 de mayo de 2016, por Acuerdo 61-24/2016, autorizar su reorganización y tránsito gradual al Sistema Procesal Penal Acusatorio estableciéndose, por Acuerdo V-67/2016 de 9 de junio de 2016 el Calendario de entrega-recepción correspondiente.

En este marco, el 26 de octubre de 2016, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó el Acuerdo 21-44/2016 por el que aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Justicia para



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ANTECEDENTES

Adolescentes de Proceso Escrito”, correspondiente a los cinco Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito de transición motivo del presente manual, encargados de concluir los procedimientos pendientes conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, los cuales irán transitando gradualmente al vigente modelo de enjuiciamiento acusatorio y oral en materia de Justicia para Adolescentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN MARCO JURÍDICO

III. MARCO JURÍDICO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1, 18 párrafos cuarto y quinto y sexto, y 122 Inciso A, fracción I párrafo primero y fracción IV.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma DOF del 15 de agosto del 2016.

2. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.

Artículo 8, numeral 1.

Publicación del Decreto de Promulgación: DOF de 07 de mayo de 1981.

3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 14, numeral 1.

Publicación del Decreto de Promulgación: DOF 20 de mayo de 1981.

4. Convención sobre los Derechos del Niño

Artículos 1, 2, 3, 12, 16 y 19.

Publicación del Decreto de Promulgación: DOF de 25 de enero de 1991.

5. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Artículos Primero, Segundo, Tercero y Octavo Transitorios.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016; sin modificaciones a la fecha.

6. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículos 1°, 2° párrafo sexto, 4° fracción XX, 6°, 10, 13 fracción XVIII y 82 a 88.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014; sin modificaciones a la fecha.

7. Ley General de Víctimas.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2013; última reforma DOF 3 de enero del 2017.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MARCO JURÍDICO

8. Ley General de Salud.

Título Décimo Octavo Capítulo VII, Artículo 480.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1984, última reforma DOF el 16 de diciembre del 2016.

9. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículos 1, 8 fracción III, 76 y 83.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, última reforma DOF el 27 de junio del 2014.

10. Código Penal Federal.

Artículo 1 y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, última reforma DOF el 18 de julio del 2016.

11. Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 10 y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio del 2002; última reforma GODF el 16 de junio del 2016.

12. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo Transitorio Cuarto.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio de 2013, última reforma GODF el 6 de octubre del 2015.

13. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículos 1º párrafos primero, segundo y cuarto, 2º fracción II, 48, 49, 51, 54, 56, 57, 58, 59, 174, 200 y 201 fracción I.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, última reforma GODF el 20 de agosto del 2015.

14. Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Artículos 1, 3, 12 fracción I, incisos a), b) y c), 13, 30 y 32 Bis.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del 2007, última reforma GODF del 15 de abril del 2015.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN MARCO JURÍDICO

15. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículos 1, 4 fracción XI, 5, 6, 8, 9, 13 fracción XVIII y 84 a 88.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre del 2015

16. Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Artículos 5 fracción V y 6.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de enero de 2008, última reforma GODF 20 de agosto del 2015.

17. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículos 24 fracción I y 121 fracción I.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo del 2016, sin reformas a la fecha.

18. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículos 3, 6 y 10 fracciones I, X y XIX.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de febrero de 2008, última reforma publicada en el Boletín Judicial el 13 de junio del 2014.

19. Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- Acuerdo 37-37/2008, del 11 de junio del 2008.

Se crearon quince juzgados especializados en materia de justicia para adolescentes, diez para las conductas tipificadas como delitos no graves (proceso oral) y cinco para las graves (proceso escrito).

- Acuerdo 43-49/2008, del 6 de agosto del 2008.

Integración de las plantillas de personal de las Salas y Juzgados de Justicia para Adolescentes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MARCO JURÍDICO

- Acuerdo 48-38/2008, del 07 de septiembre del 2010.
Dictamen de Estructura Orgánica para la creación de Salas y Juzgados en materia de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Acuerdo V-31/2008, del 03 de octubre del 2008.
Nombramiento de seis jueces de primera instancia en Materia de Justicia para Adolescentes (de proceso oral) cuatro jueces (de proceso escrito) y cinco jueces (de transición).
- Acuerdo 52-17/2009, del 17 de marzo del 2009.
Cuatro Juzgados de transición se transformaron a proceso escrito, quedando sólo un Juzgado de Transición.
- Acuerdo 57-27/2011, del 07 de junio del 2011.
Juzgado de transición se transformó a proceso escrito y se estableció que los Jueces para Adolescentes de Proceso Escrito conocerían de conductas típicas graves del fuero común, así como de las tipificadas como delito del fuero federal.
- Acuerdo 44-38/2009, del 07 de julio del 2009.
Modelo de plantilla a aplicar en la integración de las Salas y Juzgados en materia de Justicia para Adolescentes.
- Acuerdo 30-58/2009, del 20 de octubre del 2009.
Se emite el primer “Manual de Organización de Juzgados de Proceso Escrito y Juzgados de Proceso Oral en Materia de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”.
- Acuerdo 27-18/2014 del 8 de abril del 2014.
“Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Justicia para Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN MARCO JURÍDICO

- Acuerdo 15-48/2015, del 1 de diciembre del 2015.
Cambio de denominación de “Juzgados de Justicia para Adolescentes para Delitos Graves” a “Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito”.
- Acuerdo 22-13/2016, del 15 de marzo del 2016.
Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo número TSJ-JD11/2016 quedando como “Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito” (nueve juzgados).
- Acuerdo 61-24/2016, del 24 de mayo del 2016.
Se autoriza la propuesta de reorganización de los Juzgados de Justicia para Adolescentes; de los nueve de proceso escrito, cuatro transitaron (dos al Proceso Penal Acusatorio y dos a Ejecución de Medidas Sancionadoras); los cinco restantes, por un tiempo de transición conocerán de delitos graves de proceso escrito.
- Acuerdo V-67/2016, del 09 de junio del 2016.
Calendario de entrega-recepción de los Juzgados que transitaban hacia el nuevo modelo de Justicia acusatorio y oral.
- Acuerdo 21-44/2016, del 26 de octubre del 2016.
Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito” (cinco Juzgados de transición).



MANUAL DE ORGANIZACIÓN MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

Misión

Impartir Justicia pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial, transparente y confiable; a través de la resolución de los asuntos pendientes en materia de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito, iniciados conforme a las disposiciones vigentes anteriores a la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la República Mexicana, contribuyendo con ello a garantizar la paz social y la prevalencia del estado de derecho en esta entidad.

Visión

Generar en los justiciables una percepción de confiabilidad y seguridad en virtud de la correcta y oportuna impartición de justicia; y lograr el reconocimiento social como órgano jurisdiccional probo y respetuoso de la ley y de los principios que rigen su actuación.

Valores

Probidad, eficiencia, eficacia, excelencia, responsabilidad, transparencia y compromiso social.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVO DEL ÁREA

V. OBJETIVO DEL ÁREA.

Contribuir al logro de la paz social y respeto a los derechos humanos impartiendo justicia pronta, expedita, gratuita, imparcial, transparente y confiable; mediante la resolución de los asuntos pendientes en materia de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito, iniciados conforme a las disposiciones vigentes anteriores a la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la República Mexicana, garantizando la prevalencia del Estado de Derecho y la atención óptima a los justiciables, en congruencia con las metas institucionales.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO**

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA TIPO.

JD11 Juez de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito

JD11.01 Secretario Proyectista “A”

JD11.02 Secretario de Acuerdos “A”

JD11.03 Secretario Actuario

JD11.04 Secretario de Acuerdos “B”

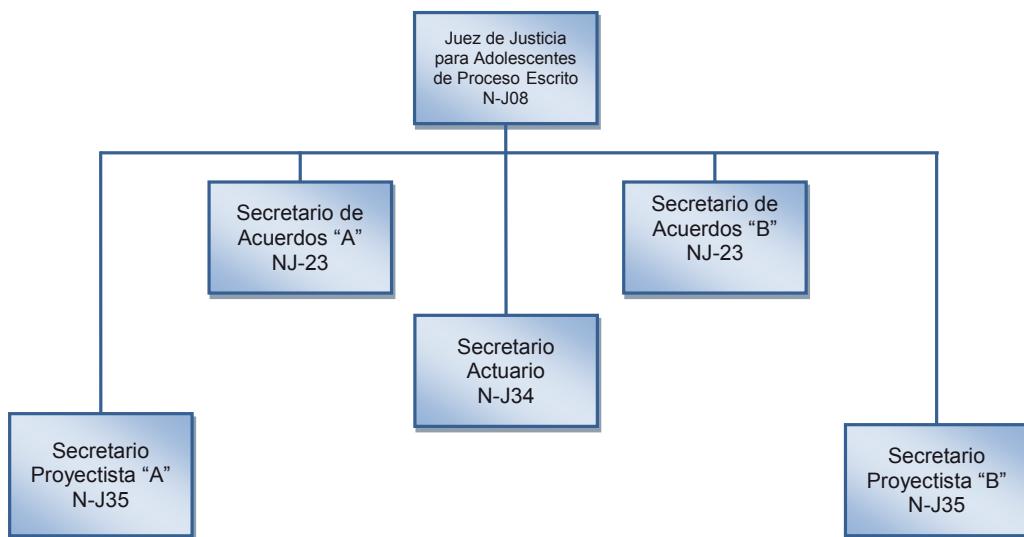
JD11.05 Secretario Proyectista “B”



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ORGANIGRAMA

VII. ORGANIGRAMA*



* De conformidad con el Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito TSJ-JD11-2016-2, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 26 de octubre del 2016 por Acuerdo 21-44/2016.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

ATRIBUCIONES

VIII. ATRIBUCIONES.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Título cuarto, Capítulo II, Artículo 51 (párrafos primero a cuarto).

Los Juzgados Penales y de Justicia para Adolescentes ejercerán las competencias y atribuciones que les confieran las leyes, a partir de la recepción del turno de trámite que se establecerá por orden numérico en los términos del control que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal y de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Estas reglas deberán garantizar objetividad e imparcialidad en los turnos así como equilibrio en las cargas de trabajo entre los distintos juzgados.

Los servidores públicos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura que con motivo de sus funciones posean información sobre el turno y las reglas deberán dar trato estrictamente confidencial a dicha información, haciéndose acreedores, en caso de incumplimiento, a la respectiva sanción penal o administrativa, de acuerdo con el carácter de la infracción.

Los Juzgados Penales y de justicia para adolescentes conocerán de los delitos en materia de narcomenudeo previstos en el Título Décimo Octavo Capítulo VII de la Ley General de Salud. En los procedimientos penales que se substancien con motivo de los mismos, se observarán las disposiciones previstas en el artículo 480 de dicho ordenamiento.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
OBJETIVOS Y FUNCIONES**

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

JD11 Juez de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito.

Objetivo

Impartir justicia en materia de justicia para adolescentes, resolviendo las controversias respecto a conductas tipificadas como delitos graves que deban substanciarse hasta su conclusión bajo la formalidad escrita, conforme a las disposiciones vigentes anteriores a la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la República Mexicana, dirigiendo las diversas etapas procesales y dictando las resoluciones respectivas.

Funciones

1. Conocer de las causas instauradas en contra de adolescentes a quienes se haya imputado la realización de un acto tipificado como delito grave en las leyes locales y federales;
2. Promover la conciliación entre quien ejerza la patria potestad o en su caso represente al adolescente y la víctima u ofendido como formas de rehabilitación social;
3. Cumplir los principios de mínima intervención y subsidiariedad y en su caso, decretar la suspensión del proceso por arreglo conciliatorio;
4. Resolver los asuntos sometidos a su conocimiento, conforme a los plazos y términos previstos en la Ley; y
5. Resolver sobre las medidas a imponer, atendiendo al estudio de los hechos y diagnóstico integral, que lleven a establecer los principios de proporcionalidad y racionalidad por el acto antisocial, así como a las circunstancias, gravedad de la conducta, características y necesidades de los Adolescentes que le represente el menor daño para su reincorporación social.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

6. Dictar las medidas que sean necesarias para garantizar que los procesos judiciales se desarrolle con estricto apego a derecho;
7. Dictar los acuerdos en la forma y términos de Ley;
8. Ordenar y vigilar que las notificaciones y demás diligencias ordenadas, hayan sido practicadas en la forma y términos de Ley;
9. Ordenar la práctica de estudios y dictámenes periciales en los asuntos de su competencia, cuando así se requiera;
10. Rendir los informes que le sean solicitados por la Autoridad Federal en los juicios de amparo y dar cumplimiento oportuno conforme a lo resuelto;
11. Suscribir mancomunadamente con el Secretario de Acuerdos los billetes y certificados de depósito y autorizar su entrega física al beneficiario;
12. Vigilar que el personal del Juzgado desarrolle debidamente sus funciones y otorgue un trato digno, respetuoso, oportuno y adecuado a toda persona que acuda al órgano Jurisdiccional a su cargo;
13. Mantener el buen orden en el Juzgado;
14. Rendir los informes que le soliciten las instancias competentes con motivo de la gestión integral del Juzgado;
15. Designar al Secretario de Acuerdos, que fungirá como jefe inmediato de la oficina en el orden administrativo;
16. Establecer las medidas que considere pertinentes para que el Juzgado opere en forma eficiente; y
17. Las demás funciones que le imponga la normatividad aplicable, así como las que le ordene el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

JD11.01 SECRETARIO PROYECTISTA “A”.

JD11.05 SECRETARIO PROYECTISTA “B”.

Objetivo

Analizar los expedientes de los asuntos que corresponda resolver al Juez y elaborar los proyectos de sentencias motivada y fundadamente, de conformidad con sus instrucciones y con la legislación aplicable.

Funciones

1. Elaborar fundada y motivadamente los proyectos de sentencias asignados por el Juez, con la debida oportunidad para su revisión y formalización en cumplimiento a los términos de ley;
2. Acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas por el Juez a sus proyectos de sentencias;
3. Asentar su firma en cada una de las fojas que integran la sentencia, sin la cual se entenderá que la resolución se emitió sin su colaboración;
4. Guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración de los proyectos de sentencia o resolución;
5. Aplicar las leyes y disposiciones vigentes aplicables al caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos para la elaboración de los proyectos de sentencias;
6. Rendir oportunamente los informes que le sean requeridos por el Juez; y
7. Las demás que deriven de la ley y demás normatividad aplicable.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

JD11.02 SECRETARIO DE ACUERDOS “A”.

JD11.04 SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

Objetivo

Asistir al Juez en el conocimiento y resolución de los asuntos que son competencia del Juzgado, dar fe de las resoluciones y llevar la administración del Órgano Jurisdiccional.

Funciones

1. Formular y fundamentar los proyectos de acuerdo y vigilar su cumplimiento;
2. Dar cuenta diaria al Juez de todos los escritos, promociones y demás documentos que se reciban en el Juzgado, bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación;
3. Autorizar y dar fe de los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el órgano jurisdiccional;
4. Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la ley o que el Juez ordene;
5. Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir el órgano jurisdiccional de acuerdo con las leyes aplicables;
6. Expedir las copias autorizadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial o comparecencia;
7. Atender los requerimientos de Amparo de conformidad con las instrucciones del Juez y la normatividad aplicable;
8. Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, rubricados y entresellados en todas sus hojas, utilizando el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio y el material aprobado por el

MO / Juzgados de Justicia para Adolescentes de Proceso Escrito / Mayo 2017

24



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para la integración de los mismos;

9. Guardar en el secreto del órgano jurisdiccional los pliegos, escritos, objetos o documentos y valores cuando así lo disponga la ley;
10. Suscribir mancomunadamente con el Juez los billetes de depósito y realizar la entrega física al beneficiario;
11. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el órgano jurisdiccional y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;
12. Notificar en el local del juzgado, personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, en los términos que fije la ley de la materia;
13. Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al substituto legal, previo registro en sus respectivos casos, conforme a los lineamientos marcados en la normatividad aplicable.
14. Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del órgano jurisdiccional, dictados en los expedientes;
15. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del órgano jurisdiccional, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;
16. Conservar en su poder el sello del órgano jurisdiccional;
17. Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria en la oficina, para evitar la pérdida o extravío de expedientes.
18. Dirigir las labores administrativas del Juzgado conforme con las instrucciones del propio Juez; y
19. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

JD11.03 SECRETARIO ACTUARIO.

Objetivo

Notificar bajo la responsabilidad de la fe pública, las resoluciones o autos que deban comunicarse en forma personal a las partes, así como las diligencias decretadas por el Juez, en el término establecido para ello y de conformidad con la legislación aplicable.

Funciones

1. Concurrir diariamente al Juzgado de adscripción en el horario previsto;
2. Recibir del Secretario de Acuerdos las constancias judiciales y/o cédulas de notificación que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo y darle cuenta del cumplimiento;
3. Realizar las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por el Juez, bajo la responsabilidad de la fe pública y dentro de las horas hábiles del día devolviendo las constancias judiciales y/o cédulas de notificación dentro de las veinticuatro horas siguientes, previas las anotaciones en el libro respectivo;
4. En caso de imposibilidad para practicar las diligencias ordenadas, asentar razón de ello y devolver las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes; pudiéndose autorizar días y horas inhábiles a efecto de realizar la diligencia respectiva;
5. Llevar un libro debidamente autorizado para su uso, donde asiente diariamente las actuaciones y notificaciones que lleven a cabo; conforme con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y
6. Las demás que deriven de la ley y demás normatividad aplicable.